



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL IV - BUCARAMANGA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA ESPECIAL A LA
CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER
DENUNCIA SIA ATC - 2012001306**

Bucaramanga, 14 de Marzo de 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV-Bucaramanga

LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO
Coordinadora del Grupo Auditor

GERMAN EDUARDO SANCHEZ CALDERON
LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO
HERNAN RIOS COVELLI
MARISOL ALQUICHIRE GUERRERO
Grupo de Auditores

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN DE AUDITORIA	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	6
2.1 USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CONTRALORIA.....	6
2.2 CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LA VIGENCIA 2012.....	7
3. RECOMENDACION	15
4. HALLAZGOS.....	16
5. BENEFICIOS DE CONTROL	18

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías para la vigencia 2014, practicó Auditoría Especial a la Contraloría General de Santander, según requerimiento ciudadano SIA –ATC 2012001306, en el que se solicitó revisar el uso de los vehículos oficiales asignados a dicho ente de control y el análisis al consumo de gasolina.

La visita de auditoría se realizó del 27/01/2014 al 31/01/2014, con un equipo auditor conformando por cuatro (4) funcionarios. La Contraloría suministró a los auditores la información y documentación solicitada, lo cual permitió hacer los análisis correspondientes y concluir los resultados frente a cada una de las actuaciones evaluadas. Para el ejercicio de auditoría se utilizaron las técnicas y normas de auditoría de general aceptación y acogidas por la Auditoría General de la República.

1. DICTAMEN DE AUDITORIA

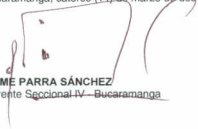
La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó Auditoría Especial a la Contraloría General de Santander, en la cual se verificaron los presuntos hechos relacionados con el uso de los vehículos oficiales adscritos a la Entidad y el consumo de gasolina, según denuncia SIA –ATC 2012001306.

La auditoría se llevó a través de pruebas practicadas de conformidad con las normas, las políticas y los procedimientos de auditoría de general aceptación; por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y la ejecución del trabajo, de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionen una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe.

Como resultado de la auditoría se concluye que se efectuó una gestión fiscal antieconómica e ineficiente que se observa en la planeación, ejecución y supervisión de los contratos de suministro de combustible, adicionado al hecho de que se realizaron considerables consumos sucesivos de gasolina en los vehículos de placas OSA 857 y OSA 757, sin que exista justificación de que éstos fueron acordes con los términos de la Resolución Interna No. 000593 del 06/06/2002 sobre normas de austeridad en el gasto. Sin embargo el Contralor Departamental de Santander, allega el día 10 de marzo de 2013, soportes que justifican el consumo de gasolina por valor \$7.621.569 y consignación del 10/03/2014 por valor de \$6.456.238, resarciendo el daño patrimonial.

Existen falencias en la gestión adelantada por el Ente de Control en cuanto a los procedimientos de uso y consumo de combustible de los vehículos

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014)



JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV – Bucaramanga

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CONTRALORIA

Durante la vigencia 2012 la Contraloría General de Santander tuvo a su servicio los siguientes vehículos:

Tabla 2-1. Vehículos al servicio de la Contraloría		
Vehículo	Asignado a	Origen
OSA 857 CAMIONETA CHEROKE	Subcontraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorio	Donación DIAN
OSA 757 MITSUBISHI	Contralor Auxiliar y Secretario General (Asignado a la misma persona quien cambio de cargo)	Comodato Gobernación
OSB 022 TOYOTA PRADO	Contralor General	Compra

- Con relación a la camioneta **CHEROKE de placas OSA 857** el Ente de Control la adquirió de conformidad con la Resolución No. 0006359 del 16/06/2009, proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en la cual se autoriza la donación de un vehículo para la Contraloría General de la República, revocada parcialmente por la Resolución No. 0006629 del 23/06/2009 en donde se aclara que la donación realizada tiene como beneficiario la Contraloría General de Santander.

De conformidad con la cláusula décimo quinta del resuelve de la Resolución No. 0006359 de 2009, el Contralor es el responsable de destinar el vehículo de acuerdo a las funciones que por Ley le asisten.

Para la vigencia 2012 el vehículo fue utilizado por el Subcontralor Delegado para Procesos de Responsabilidad Fiscal sin adjudicación alguna por parte del Representante Legal de la Entidad, no obstante se realizó la entrega formal por escrito el 28/08/2013.

- La camioneta **MITSUBISHI de placas OSA 757** fue recibida mediante el contrato de comodato 404 del 4/11/2004, suscrito con el Departamento de Santander. Una vez vencido el mismo se suscribe el contrato de comodato No. 00001747 del 13/11/2009 especificando en el párrafo de la cláusula primera que éste se debe utilizar única y exclusivamente para ofrecer seguridad al

Contralor General de Santander, para su desplazamiento personal o del personal de escoltas que le presta seguridad, obligación que no se viene cumpliendo y el vehículo de conformidad con oficio del 28/08/2013 fue asignado al Contralor Auxiliar y en la vigencia 2012 fue utilizado por el mismo funcionario como Secretario General; esto debido a la adquisición de un nuevo vehículo para uso del Contralor. Por lo anterior, se hace necesario que la Contraloría de por terminado el contrato de comodato No. 00001747 como quiera que las condiciones iniciales ya no existen o de lo contrario proceda a la suscripción de uno nuevo conforme con las circunstancias actuales.

Mediante oficio del 27 de febrero de 2014, el ente de control allega copia de la comunicación suscrita por el Contralor Dptal de Santander dirigida a la Secretaria General de la Gobernación de Santander en la cual solicita *"la modificación del párrafo de la Cláusula Primera y el Literal C de la Cláusula Cuarta del Comodato No. 000001747 del 13 de noviembre de 2009, entre el Departamento de Santander y la Contraloría General de Santander..."*. Sin embargo la recomendación se mantendrá hasta tanto el Contrato de Comodato sea terminado, aclarado o modificado.

En lo atinente a la adquisición del vehículo **TOYOTA PRADO de placas OSB O22**, se analizó de manera detallada en el informe de auditoría comunicado el 05/07/2013, sobre la vigencia 2012, sin encontrarse irregularidad alguna. En la actualidad su uso es para el desplazamiento del señor Contralor Departamental tal como se señaló en uno de los ítems de los estudios de necesidad para su adquisición.

2.2 CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LA VIGENCIA 2012

Reglamentación. Respecto al consumo de gasolina la Resolución Interna No. 000593 del 06/06/2002, por la cual se expidieron las normas de austeridad del gasto, determina que *"Los funcionarios de la Contraloría asumirán los gastos de combustible consumido por el vehículo de uso oficial asignado por la Contraloría excepto los destinados al despacho del Contralor y aquellos requeridos para desplazarse en misión oficial"*.

Procedimientos. No existen procedimientos específicos documentados sobre el suministro, tanqueo y pago de combustibles, sin embargo la Secretaria General informó que:

- Se expide una orden de suministro de combustible por el supervisor del contrato a cada conductor/funcionario.

- La orden se lleva a la estación de servicio para el suministro.
- A partir de agosto de 2013 se lleva una planilla en Secretaría General de los consumos por vehículo, que contiene: No. autorización, No. Factura Estación, No. de galones, placas, fecha suministro, funcionario asignado, kilometraje inicial y final de cada mes.
- Cuando llega la factura de cobro del proveedor, esta es verificada por el supervisor del contrato para el recibido a satisfacción y posterior pago.

En la revisión de los pagos realizados al proveedor por suministro de combustibles en el período 2012 – 2013, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- En las órdenes de suministro de combustible no se observó la firma del funcionario que autoriza, ni los kilometrajes anterior y actual, algunos se entregan totalmente sin diligenciar.
- En algunas órdenes de suministro no se diligenció la fecha, la cantidad de galones, ni la firma del conductor autorizado.
- En algunos recibos de la estación de servicio no aparece la firma del conductor o funcionario que recibió el combustible, así mismo los recibos proforma del proveedor no registran el número de galones recibidos.

Por todo lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**.

Contratos. Durante la vigencia 2012 la Contraloría suscribió Contrato No. 04 del 22/03/2012, por \$18.000.000 con JANET FARIDE HERNANDEZ SERRANO-ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA, el cual se adicionó por \$9.000.000 el 06/09/2012 para un total de \$27.000.000. Por otra parte y de acuerdo a la necesidad expresada por la supervisora del contrato, quien justificó la solicitud principalmente en la adquisición de un nuevo vehículo, se celebra un nuevo contrato por valor de \$9.000.000. En total se realizó una contratación para el suministro de combustible por \$36.000.000.

Para la vigencia 2013 la Contraloría suscribió Contrato No. 06 del 04/03/2013, por \$30.000.000 con JANET FARIDE HERNANDEZ SERRANO-ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA, el cual se adicionó por \$5.000.000 el 21/10/2013 para un total de \$35.000.000.

Lo anterior denota falencias en la planeación para la suscripción de los referidos contratos, toda vez que desde la realización del primero de estos, se hacía alusión de que la Contraloría contaba con un parque automotor de tres (3) vehículos en

servicio, cuyo funcionamiento y mantenimiento demandaba el suministro de combustible y lubricantes, por lo que era imprescindible y previsible que el ente de control estimara en una forma técnica y real, el consumo de combustible que iban a requerir dichos vehículos y no de manera improvisada como se refleja ante los múltiples actos contractuales que se tuvieron que realizar para suplir dicha necesidad.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: *"El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no puede ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de la planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre esa involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales, es decir, en violación del principio de legalidad"* (Radicado: **73001-23-31-000-1999-00539-01(22464)** primero (1) de febrero de dos mil doce (2012) del Consejo de Estado)

Lo anterior se refleja claramente en la ejecución presupuestal del 2012 y 2013, rubro 03219001 de Combustible, el cual se observa una variación del 100% y 133% respectivamente, entre el presupuesto inicial y el final.

Ejecución presupuestal de Gastos de Mantenimiento y Combustibles. El presupuesto para la vigencia 2012 fue liquidado mediante Decreto No. 272 de 2011 de la Gobernación de Santander y desagregado mediante Resolución Interna No 001 de 2012.

Tabla 2-2. Presupuesto Rubro de Mantenimiento de Vehículos Vigencia 2012

Miles de pesos						
Código Presupuestal	Presupuesto Inicial	Traslados		Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Variación %
		Créditos	Contra créditos			
032107	30.000	0	17.718	12.282	12.282	-59% (1)

Fuente: Ejecución Presupuestal 2012

Tabla 2-3. Presupuesto Rubro de Combustible Vigencia 2012

Miles de pesos						
Código Presupuestal	Presupuesto Inicial	Traslados		Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Variación %
		Créditos	Contra créditos			
03219001	18.000	24.000	6.000	36.000	36.000	100%

Fuente: Ejecución presupuestal 2012

(1) La variación corresponde a la diferencia entre la apropiación inicial y la definitiva

El presupuesto para la vigencia 2013 fue liquidado mediante Decreto No. 406 de 2012 de la Gobernación de Santander y desagregado mediante Resolución Interna No. 001 de 2013.

Tabla 2-4. Presupuesto Rubro de Mantenimiento de Vehículos Vigencia 2013

Miles de pesos						
Código Presupuestal	Presupuesto Inicial	Traslados		Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Variación %
		Créditos	Contra créditos			
032107	40.000	0	19.648	20.352	20.352	-49% (1)

Fuente: Ejecución presupuestal 2013

Tabla 2-5. Presupuesto Rubro de Combustible Vigencia 2013

Miles de pesos						
Código Presupuestal	Presupuesto Inicial	Traslados		Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Variación %
		Créditos	Contra créditos			
03219001	15.000	20.000	90	34.910	34.910	133%

Fuente: Ejecución presupuestal 2013

(1) La variación corresponde a la diferencia entre la apropiación inicial y la definitiva

Gastos de Combustibles En la vigencia 2012 se ejecutó por concepto de combustible un valor de \$36.000.026, correspondiente a los tres vehículos con un variación del 141% más, con relación al consumo del 2011 que fue de \$14.899.576, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 2-6. Consumo histórico de Gasolina en la Contraloría

Vehículo	Consumo 2010	Consumo 2011	Consumo 2012	Consumo 2013
OSB 022 TOYOTA PRADO			\$ 16.314.994	\$21.505.584
OSA 857 CAMIONETA CHEROKE	\$13.886.604	\$ 14.899.576	\$ 11.994.237	\$12.934.848
OSA 757 MITSUBISHI			\$ 7.690.795	\$469.568
TOTAL	\$13.886.604	\$ 14.899.576	\$ 36.000.026	\$ 34.910.000

Fuente: Papeles de Trabajo

OSB 022 TOYOTA PRADO: Vehículo asignado para el uso exclusivo del Contralor General de Santander, utilizado para el desplazamiento a las instalaciones de las auditorías y demás funciones propias de su cargo. El consumo de gasolina está autorizado mediante Resolución No. 000593 del 06/06/2002.

OSA 857 CAMIONETA CHEROKE: El Vehículo está asignado al Subcontralor de Responsabilidad Fiscal. En el 2012 consumió por concepto de combustible la suma de \$11.994.237 y en el 2013 \$12.934.848. En visita de campo se solicitó copia de los actos administrativos correspondientes a resoluciones de comisiones vigencias 2012 y 2013, no evidenciándose comisión u otras actividades en los meses del consumo de la gasolina (marzo-diciembre) en donde se hubiese utilizado dicho vehículo para alguna misión oficial, de acuerdo con los documentos entregados; a pesar de lo anterior, el 10 de marzo de 2014, la Contraloría allega soportes de memorandos de desplazamientos dentro y fuera del área metropolitana que justifican en determinadas fechas que dicho vehículo fue utilizado para misiones de carácter oficial.

Al momento de la visita se observaron consumos sucesivos e inclusive del mismo día, tal y como se demuestra en la siguiente tabla y que sólo algunos de ellos, fueron soportados con posterioridad al ejercicio auditor, a pesar de haber sido solicitados durante su ejecución.

Tabla 2-7. Consumos Sucesivos de Combustible del Vehículo OSA 857

ORDEN	PLACA	FECHA	VALOR	DIAS	TOTAL
29	OSA 857	Abril 29/2012	\$ 129.160	2	\$ 250.858
28	OSA 857	Abril 30/2012	\$ 121.698		
57	OSA 857	Mayo 23/2012	\$ 80.000	2	\$ 246.991
58	OSA 857	Mayo 24/2012	\$ 166.991		
61	OSA 857	Mayo 27/2012	\$ 179.044	6	\$ 839.493
62	OSA 857	Mayo 28/2012	\$ 146.559		
63	OSA 857	Mayo 28/2012	\$ 139.714		
67	OSA 857	Mayo 28/2012	\$ 166.004		
83	OSA 857	Mayo 28/2012	\$ 126.160		
69	OSA 857	Mayo 29/2012	\$ 82.006		
108	OSA 857	Junio 25/2012	\$ 219.153	2	\$ 337.696
109	OSA 857	Junio 25/2012	\$ 118.543		
126	OSA 857	Sept16/2012	\$ 129.343	3	\$ 371.497
127	OSA 857	Sept17/2012	\$ 141.892		
128	OSA 857	Sept18/2012	\$ 100.262		
133	OSA 857	Sept23/2012	\$ 186.466	4	\$ 681.767
135	OSA 857	Sept24/2012	\$ 161.258		
136	OSA 857	Sept25/2012	\$ 169.740		
137	OSA 857	Sept25/2012	\$ 164.303		

142	OSA 857	Sept27/2012	\$ 169.200		
146	OSA 857	Sept28/2012	\$ 168.848	3	\$ 509.959
148	OSA 857	Sept29/2012	\$ 171.911		
177	OSA 857	Nov 01/2012	\$ 150.000	2	\$ 278.597
178	OSA 857	Nov 02/2012	\$ 128.597		
205	OSA 857	Dic 01/2012	\$ 182.395		
207	OSA 857	Dic 02/2012	\$ 156.000		
209	OSA 857	Dic 03/2012	\$ 110.000		
212	OSA 857	Dic04/2012	\$ 110.000		
213	OSA 857	Dic 05/2012	\$ 156.000		
215	OSA 857	Dic 06/2012	\$ 156.000		
217	OSA 857	Dic 07/2012	\$ 156.000		
219	OSA 857	Dic 08/2012	\$ 156.000		
221	OSA 857	Dic 10/2012	\$ 110.000	17	\$ 2.218.395
224	OSA 857	Dic 12/2012	\$ 156.000		
226	OSA 857	Dic 13/2012	\$ 110.000		
228	OSA 857	Dic 14/2012	\$ 110.000		
230	OSA 857	Dic 15/2012	\$ 110.000		
232	OSA 857	Dic 17/2012	\$ 110.000		
234	OSA 857	Dic 18/2012	\$ 110.000		
237	OSA 857	Dic 19/2012	\$ 110.000		
239	OSA 857	Dic 20/2012	\$ 110.000		
24	OSA857	Mayo 30/2013	\$ 200.000	2	\$ 400.000
34	OSA857	Mayo 31/2013	\$ 200.000		
51	OSA857	Mayo 02/2013	\$ 117.889	2	\$ 317.889
53	OSA857	Mayo 03/2013	\$ 200.000		
55	OSA857	Mayo 05/2013	\$ 200.000		\$ 324.158
57	OSA857	Mayo 05/2013	\$ 124.158	2	
59	OSA857	Mayo 08/2013	\$ 200.000		\$ 400.000
61	OSA857	Mayo 09/2013	\$ 200.000	2	
65	OSA857	Mayo 14/2013	\$ 200.000		
67	OSA857	Mayo 15/2013	\$ 111.981	3	\$ 511.981
68	OSA857	Mayo 16/2013	\$ 200.000		
70	OSA857	Mayo 18/2013	\$ 200.000		
71	OSA857	Mayo 19/2013	\$ 200.000	4	\$ 691.646

73	OSA857	Mayo 20/2013	\$ 91.646		
74	OSA857	Mayo 21/2013	\$ 200.000		
76	OSA857	Mayo 23/2013	\$ 200.000		
78	OSA857	Mayo 24/2013	\$ 85.252	3	\$ 485.252
79	OSA857	Mayo 25/2013	\$ 200.000		
82	OSA857	Mayo 27/2013	\$ 77.017	2	\$ 277.017
83	OSA857	Mayo 27/2013	\$ 200.000		
93	OSA857	Junio 03/2013	\$ 130.145		
95	OSA857	Junio 04/2013	\$ 200.000		
97	OSA857	Junio 05/2013	\$ 200.000		
98	OSA857	Junio 06/2013	\$ 200.000	7	\$ 1.229.234
100	OSA857	Junio 07/2013	\$ 200.000		
102	OSA857	Junio 08/2013	\$ 99.089		
103	OSA857	Junio 09/2013	\$ 200.000		
105	OSA857	Junio 13/2013	\$ 200.000	2	\$ 334.305
106	OSA857	Junio 13/2013	\$ 134.303		
108	OSA857	Junio 15/2013	\$ 200.000		
109	OSA857	Junio 16/2013	\$ 200.000	3	\$ 518.801
111	OSA857	Junio 17/2013	\$ 118.798		
141	OSA857	Julio 29/2013	\$ 140.392	2	\$ 347.392
142	OSA857	Julio 29/2013	\$ 207.000		

Fuente: Relación de consumo de combustible 2012 Y 2013 proporcionado por la Contraloría

OSA 757 MITSUBISHI: Dicho vehículo al igual que el anterior en un solo día o días sucesivos presenta compra de combustible en valores considerables sin que exista prueba de que el vehículo se desplazó en misión oficial que justifique el mismo, tal como se muestra en la siguiente tabla.

ORDEN	PLACA	FECHA	VALOR	DIAS	TOTAL
17	OSA 757	Abril 23/2012	\$ 160.905,00		
20	OSA 757	Abril 24/2012	\$ 200.435,00	4	\$ 661.340,00
21	OSA 757	Abril 25/2012	\$ 170.000,00		
22	OSA 757	Abril 26/2012	\$ 130.000,00		
30	OSA 757	Abril 30/2012	\$ 37.000,00		
31	OSA 757	Abril 30/2012	\$ 164.000,00	3	\$ 441.000,00
35	OSA 757	Abril 30/2012	\$ 240.000,00		
46	OSA 757	Mayo 13/2012	\$ 154.822,00	4	\$ 727.621,00

47	OSA 757	Mayo 14/2012	\$ 153.302,00		
49	OSA 757	Mayo 15/2012	\$ 168.700,00		
50	OSA 757	Mayo 16/2012	\$ 250.797,00		
52	OSA 757	Mayo 18/2012	\$ 169.825,00		
53	OSA 757	Mayo 19/2012	\$ 127.438,00	4	\$ 674.918,00
54	OSA 757	Mayo 20/2012	\$ 155.654,00		
75	OSA 757	Mayo 20/2012	\$ 222.201,00		

Fuente: Relación de consumo de combustible 2012 proporcionado por la Contraloría

La misma Contraloría en oficio del 10/03/2014, explica que el problema se presentó por el desorden y falta de control del supervisor del contrato, que permitió que los pagos no se legalizaran mensualmente, sino al final de cada año; dejándole la posibilidad al proveedor de referenciar las fechas en que se suministró el combustible; por lo que en algunas ocasiones se hizo en forma errada, lo que refuerza lo expuesto en el informe preliminar en el sentido de que la supervisión no realizó un correcto seguimiento sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas se evidencia una gestión fiscal antieconómica e ineficiente que se observa en la planeación, ejecución y supervisión de los contratos de suministro de combustible, probándose considerables consumos sucesivos de gasolina en los vehículos de placas OSA 857 y OSA 757, sin que ninguno de estos fuera el asignado al Contralor Departamental.

Ahora bien, si bien es cierto y de acuerdo con el informe preliminar de auditoría los consumos de gasolina de los vehículos objeto de reproche fueron en el 2012 de \$19.685.032 y para el 2013 de \$13.404.416, para un total de \$33.089.448, también lo es que el daño fiscal cierto correspondería sólo a los consumos sucesivos o del mismo día, que no poseen ningún documento que respalden si se encontraban en misión oficial, el cual es cuantificable, ascendiendo a la suma de \$14.077.796 que no arroja duda sobre la posible existencia del mismo en oposición del daño hipotético o eventual.

Con posterioridad y antes de comunicar el informe definitivo de auditoría la Contraloría allegó soportes por \$7.621.569 que justificaban algunos de los consumos de gasolina y recibo de consignación \$6.456.238 a favor de la Contraloría Departamental de Santander, para el total de daño cierto y cuantificado señalado, por lo cual el hallazgo se levanta por resarcimiento existiendo un beneficio de control fiscal.

3. RECOMENDACION

Dar por terminado el contrato de comodato No. 00001747 como quiera que las condiciones iniciales ya no existen o de lo contrario se proceda a la suscripción de uno nuevo conforme con las circunstancias actuales.

4. HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría Especial practicada a la Contraloría Departamental de Santander se concluyen los siguientes hallazgos:

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	A	D	F	P	S
1	<p>Condición: No se han implementado procedimientos específicos documentados para el suministro, tanqueo, pago de combustibles y parqueo de los vehículos de la entidad, y los recibidos en comodato, adicionalmente, la aplicación de los procedimientos no documentados ni adoptados en manual, para el suministro, tanqueo y pago de combustibles, presentan inconsistencias.</p> <p>Criterio: Artículo 1 al 3 de la Ley 87 de 1993</p> <p>Causa: No se han adoptado de manera escrita procedimientos para el suministro, tanqueo, pago de combustibles y parqueo de los vehículos, que permita el seguimiento y control.</p> <p>Efecto: Riesgo de consumos altos en combustibles y parqueo de vehículos, por no contar con procedimientos documentados y adoptados en manual, no hay seguimiento y control del gasto y del parque automotor</p> <p>Redacción del Hallazgo: Riesgo de consumos altos en combustibles y parqueo de vehículos, por no contar con procedimientos documentados y adoptados en manual, no hay seguimiento y control del gasto y del parque automotor</p>				X				
2	<p>Condición: El Vehículo camioneta CHEROKE de placas OSA 857 asignado al Subcontralor de Responsabilidad Fiscal. En el 2012 consumió por concepto de combustible la suma de \$11.994.237 y en el 2013 \$12.514.848. En un solo día o días sucesivos se realiza compra de combustible en valores considerables sin que exista prueba de que el vehículo se desplazó en misión oficial que justifique el consumo de 10 a 20 galones diarios, tal como aconteció en el mes de diciembre en que sólo en 17 días se gastó la suma de \$2.218.395 en combustible. Situación que se observó igualmente en el vehículo MITSUBISHI de placas OSA 757.</p> <p>Adicionalmente, existe una Resolución Interna No. 000593 del 06/06/2002 aún vigente en donde se establece que en los eventos en que el vehículo no fuera utilizado en misión oficial, los gastos de combustible debían ser asumidos por los funcionarios de la Contraloría.</p> <p>En visita de campo se solicitó copia de los actos administrativos correspondientes a resoluciones de comisiones vigencias 2012 y 2013, no evidenciándose comisión alguna en los meses del consumo de la gasolina (marzo-diciembre) en donde se hubiese utilizado dicho vehículo para alguna misión oficial.</p> <p>Lo anterior evidencia un considerable consumo de gasolina sin una clara justificación.</p> <p>Criterio: Párrafo del artículo 14 de la Resolución Interna No. 000593 del 06/06/2002</p>							SE LEVANTA EL HALLAZGO	

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	A	D	F	P	S
	<p>Causa: Falencias y debilidades en el uso y consumo de combustible en los vehículos oficiales objeto de estudio. Desconocimiento de la normatividad vigente. Indebida supervisión contractual.</p> <p>Efecto: Un consumo de combustible no sujeto a principios de economía y eficacia</p> <p>Redacción del Hallazgo: Se evidencia una gestión fiscal antieconómica e ineficiente en la suscripción y ejecución de los contratos de suministro de combustible No.004 de 2012, su adicional, el No. 21 de 2012 (invitación pública No.19 de 2012) y del Contrato No. 06 del 2013 y su adicional, en tanto que el consumo de los vehículos de placas OSA 857 y OSA 757 no se encuentra justificado en los términos de la resolución interna 000593 de fecha 06/06/2002 sobre normas de austeridad en el gasto.</p>								

RESUMEN DEL NÚMERO DE HALLAZGOS CONCLUIDOS

H.A.	Hallazgos Administrativos	1
H.D.	Hallazgos Disciplinarios	0
H.F.	Hallazgos Fiscales	0
H.S.	Hallazgos Sancionatorios	0
H.P.	Hallazgos Penales	0

5. BENEFICIOS DE CONTROL

El Contralor Departamental de Santander allegó soporte de recibo de consignación por \$6.456.238 a favor de la Contraloría Departamental, para resarcir el daño cierto y cuantificado señalado, por lo cual se presentó un resarcimiento existiendo un beneficio de control fiscal

RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN

A continuación se presentan las respuestas a cada una de las objeciones presentadas al informe preliminar de auditoría.

No	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
AUDITORIA ESPECIAL			
SIA ATC 20120001306			
1	<p>Riesgos de consumos altos en combustible y parqueo de vehículos, por no contar con procedimientos documentados adoptados en manual, no hay seguimiento y control del gasto y del parque automotor.</p>	<p>En referencia a este hallazgo, la Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 87 (sic) de 1997, en cuanto que, a partir del mes de Agosto de 2013, ha implementado seguimiento y control al gasto de combustible y parque automotor, en atención al plan de mejoramiento solicitado por la Auditoría General de la República, con respecto a los hallazgos administrativos concluidos en la auditoría practicada a la Vigencia 2012 de los procesos Financieros y Contratación.</p> <p>Así mismo, con respecto a la documentación de manuales de procedimientos, la entidad tiene los procesos institucionales documentados y dentro de los procesos de apoyo se evidencia las medidas de control tales como que la contratación se hace mediante la modalidad estipulada en la Ley y como medida de control esta la asignación de un supervisor para contrato. Igualmente en el proceso de Gestión Financiera se tiene documentado el procedimiento para el pago de una cuenta y es el mismo que para cualquier otra cuenta.</p> <p>Por consiguiente solicito respetuosamente se desvirtuó el hallazgo,</p>	<p>Si bien la contraloría ha implementado unos procedimientos de registro y control al tanqueo de los vehículos a partir de agosto de 2013, como resultado de la auditoría regular sobre la vigencia 2012 realizada por la AGR en junio de 2013, que son llevados a cabo en la Secretaría General del órgano de control, estos no han sido adoptados en el manual de procedimientos de recursos físicos de la institución, para que su aplicación sea obligatoria y no dependan del Secretario General de turno.</p> <p>Adicionalmente, sobre el parqueo de los vehículos de la contraloría no se ha implementado, ni implantado procedimiento alguno, ni establecido responsabilidades a quienes tienen asignados los vehículos en horarios no laborales, fines de semanas y festivos.</p> <p>De lo anterior, quedo constancia en acta de inspección de campo del 28 de enero de 2014, suscrita por la Secretaría General de la Contraloría Departamental de Santander, Dra. MARIA AYDE AFANADOR MORENO.</p> <p>Se aclara que el hallazgo no hace referencia a</p>

			<p>procedimientos ni del proceso de contratación, ni de tesorería.</p> <p>El hallazgo se mantiene</p> <p><i>El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, "Por el cual se erigieron medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público, hace alusión sobre el uso de vehículos oficiales" razón por la cual la Contraloría Departamental de Santander, adoptó medidas tendientes a racionalizar el gasto público, mediante la Resolución 000593 del 06/06/2002, señalando en el parágrafo del artículo 14 de manera taxativa que "los funcionarios de la Contraloría asumirán los gastos de combustible consumido por el vehículo de uso oficial asignado por la Contraloría excepto los destinados al despacho del Contralor y aquellos requeridos para desplazarse en misión oficial." Inicialmente el ente de control asevera que en ocasiones es necesario el tanqueo de los vehículos hasta tres veces por día sin allegar prueba alguna que respalde la afirmación realizada.</i></p> <p>Adicionalmente aseguran que para las visitas y los recorridos por ellos realizados no se efectuaban resolución de comisión, ya que generaba un gasto adicional (viáticos).</p> <p>De conformidad con Artículo 65 del Decreto 1042 de 1978 sobre la duración de las comisiones, se reglamenta que "Las</p>
2	<p>Se evidencia una gestión fiscal antieconómica e ineficiente en la suscripción y ejecución de los contratos de suministro de combustible No. 004 de 23012, su adicional, el No. 231 de 2012 (invitación pública No. 19 de 2013) y su adicional, en tanto que el consumo de los vehículos de placas OSA 857 Y OSA 757 no se encuentra justificado en los términos de la resolución interna 0000593 de fecha 06/06/2002 sobre normas de austeridad en el gasto.</p>	<p>Con referencia a este hallazgo me permito precisar lo siguiente el Decreto Nacional 26 de 1998 y Decreto Nacional 1737 de 1998 los cuales dictan los parámetros a tener en cuenta en la austeridad del gasto para las entidades públicas, en el capítulo de "uso de vehículos oficiales" no habla sobre el consumo de gasolina; por lo anterior se realizará una modificación y actualización de la Resolución No. 00593 de 2002 de la Contraloría General de la Santander.</p> <p>Es de aclarar que esta Entidad es una Contraloría Departamental, por consiguiente debe realizar su función fiscalizadora, atención de quejas e inspección de obras en cada uno de los municipios del Departamento de Santander, aunado a que la mayoría de estos municipios se encuentran a unas distancias grandes con respecto a la capital (Bucaramanga), por consiguiente puede ocurrir que en un mismo día se requiera de más de un tanqueo o tanqueos consecutivos en la semana y más si el carro debe quedar listo para salir a primera hora del día siguiente. Para citar un Ejemplo: Desplazarse hasta el municipio de Malaga y de allí al Municipio de Onzaga y regresar a la ciudad de Bucaramanga se realiza el recorrido en un día por la hora de salida 3:00AM y retornando a altas horas de la noche a Bucaramanga, lo que requiere un mínimo de tres tanqueos de gasolina para cada vehículo. Para este tipo de vistas y recorridos no se efectuaba resolución de comisión, ya que generaba un gasto adicional (viáticos).</p> <p>Igualmente las actividades diarias realizadas por los funcionarios en la ciudad de Bucaramanga, que tienen asignados los vehículos de la entidad, son misiones oficiales y en representación de la entidad.</p>	<p>procedimientos ni del proceso de contratación, ni de tesorería.</p> <p>El hallazgo se mantiene</p> <p><i>El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, "Por el cual se erigieron medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público, hace alusión sobre el uso de vehículos oficiales" razón por la cual la Contraloría Departamental de Santander, adoptó medidas tendientes a racionalizar el gasto público, mediante la Resolución 000593 del 06/06/2002, señalando en el parágrafo del artículo 14 de manera taxativa que "los funcionarios de la Contraloría asumirán los gastos de combustible consumido por el vehículo de uso oficial asignado por la Contraloría excepto los destinados al despacho del Contralor y aquellos requeridos para desplazarse en misión oficial." Inicialmente el ente de control asevera que en ocasiones es necesario el tanqueo de los vehículos hasta tres veces por día sin allegar prueba alguna que respalde la afirmación realizada.</i></p> <p>Adicionalmente aseguran que para las visitas y los recorridos por ellos realizados no se efectuaban resolución de comisión, ya que generaba un gasto adicional (viáticos).</p> <p>De conformidad con Artículo 65 del Decreto 1042 de 1978 sobre la duración de las comisiones, se reglamenta que "Las</p>

		<p>Solicitamos de manera respetuosa se desvirtue este hallazgo , ya que desde el mes de Agosto de 2013 se ha implementado un plan de mejoramiento</p>	<p>comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta días..."</p> <p>Es decir que cuando un funcionario cumpla funciones misionales fuera de su sede es indispensable que se emita el respectivo acto administrativo en el cual se determine si hay lugar o no al pago de viáticos, la naturaleza de la comisión y la labor a realizar.</p> <p>Ahora bien, si bien es cierto y de acuerdo con lo observado en visita de auditoria los consumos de gasolina de los vehículos objeto de reproche fueron en el 2012 de \$19.685.032 y para el 2013 de \$13.404.416, para un total de \$33.089.448, también es que el daño fiscal cierto correspondería a los consumos sucesivos o del mismo día, sin respaldo alguno, el cual es cuantificable y no arrojaría duda sobre la posible existencia del mismo en oposición del daño hipotético o eventual.</p> <p>No es dable señalar que el daño patrimonial sea la totalidad del valor del consumo de la gasolina en las vigencias 2012 y 2013, puesto que ello daría a afirmar que los vehículos nunca fueron utilizados para misión oficial, razón por la cual la cuantificación del daño se realizará respecto de los altos consumos sucesivos o del mismo día que sería del valor de \$14.077.796.</p>
--	--	---	---

			<p>Con posterioridad y antes de comunicar el informe definitivo de auditoría la Contraloría allegó soportes por \$7.621.569 y recibo de consignación \$6.456.238, para el total de daño cierto y cuantificado, por lo cual el hallazgo se levanta por resarcimiento existiendo un beneficio de control fiscal.</p> <p>El hallazgo se levanta</p>
--	--	--	---